

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2022-000-69-00
Demandante: William Arismendi Uscategui
Demandado: J.E.A.C. L.A.C. representados legalmente por Jacklin Viviana Cárdenas Rivera
Proceso: Alimentos

La señora Jacklyn Cárdenas Rivera representante de los niños demandados, remite correo el 17 de febrero del año en curso, manifestando reparos y aclaraciones al auto proferido el 13 de enero de 2023, notificado por estado el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto se le hace saber a la remitente, que las decisiones proferidas por el juez son autos y no memoriales, frente a ellos operan los recursos de ley los que deben interponer únicamente por intermedio de apoderado, así como cualquier solicitud que tenga frente al proceso, como quiera que no tiene derecho de postulación.

Pese a lo anterior y tomando en cuenta el cambio de domicilio de los menores y la inconformidad con el régimen de visitas aquí acordado, debe poner en conocimiento del I.C.B.F. de esa municipalidad estas circunstancias.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 27 de febrero de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 11 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2c6da27f21e5df9cfac518e2116778d422d8cb19a1dd3604aaa88919b4fcc6**

Documento generado en 24/02/2023 05:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>